



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 321-2017-MPT

Pampas, 13 de diciembre de 2017

VISTO:

El Informe N°722-2017-GDE-MPT de fecha 13 de diciembre de 2017, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 371-2017/AGA/GDE/MPT/fmm, de fecha 13 de diciembre 2017, suscrito por el Responsable de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y la Ley de Reforma - Ley N° 28607, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado;

Que, de conformidad a lo señalado a en el Artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental- Ley N° 29325, El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones: a) Función normativa: comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, la acotada ley en su Artículo 4° señala: Las autoridades competentes; a) El Ministerio del Ambiente (MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

Que, la Resolución del Concejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD establece en su Artículo 4°, que el PLANEFA debe ser aprobado mediante resolución suscrito por el titular de la entidad fiscalizadora durante los primeros 15 días del mes de diciembre;

Que, según lo establecido en el Artículo 6° del Régimen común de fiscalización, la EFA deberá informar anualmente al OEFA sobre la ejecución de las acciones de evaluación y supervisión contenidas en su PLANEFA, así como la ejecución de supervisiones especiales o no programadas en casos de denuncias ambientales, emergencias y otras circunstancias que lo ameriten;

Que, con Informe N°722-2017-GDE-MPT, la Gerencia de Desarrollo Económico, eleva el Informe N° 371-2017/AGA/GDE/MPT/fmm, a través del cual el Responsable de Gestión Ambiental solicita la aprobación del PLANEFA 2018, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental -PLANEFA 2018 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que consta de 36 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Área de Gestión Ambiental, y demás Unidades Orgánicas, que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Cicerón Pérez Gamarrá
ALCALDE